



Resolución Rectoral N° 0392-2022-UNAP
Iquitos, 25 de mayo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0735-2022-OPP/UP-UNAP, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 105-2022-EF, sobre desagregación de recursos mediante Transferencia a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 185-2021-CU-UNAP, de fecha 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/ 106,514,675.00 (Ciento seis millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles), conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Egresos;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único (CAFAE), mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, asimismo, la mencionada Disposición Complementaria Final señala que su implementación se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades y en caso corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los cuales se transfieren utilizando solo mecanismos establecidos en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único (CAFAE), en el marco de lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; y el artículo 2, establece que la aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único (CAFAE), comprende a los trabajadores administrativos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; asimismo, establece que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede, de oficio, a la actualización del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); el nuevo monto de la Escala Base de Incentivo Único es el siguiente:

Grupo Ocupacional	Monto S/
Funcionario	1,560.00
Profesional	1,430.00
Técnico	1,370.00
Auxiliar	1,350.00

Que, para la implementación de la nueva escala base del Incentivo Único (CAFAE) aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales requieren recursos adicionales hasta por la suma de S/ 149,838,995.00 (Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco y 00/100 soles) para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único (CAFAE) del personal administrativo bajo régimen laboral del Decreto



Resolución Rectoral N° 0392-2022-UNAP

Legislativo N° 276 registrado en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo a la información remitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 0580-2022-EF/53.04, en el cual se precisan los costos diferenciales a nivel de Unidad Ejecutora y Pliego;

Que, con fecha 21 de mayo de 2022, se publicó el Decreto Supremo N° 105-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 149,838,995.00 (Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco y 00/100 soles)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único (CAFAE), con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º del mencionado Decreto Supremo señala que los montos de transferencia por pliego se detallan en el **Anexo 1 “Transferencia de Partida para financiar el costo diferencial de la nueva escala Base del Incentivo Único (CAFAE)”,** por la suma de **S/ 660,800.00 (Seiscientos sesenta mil ochocientos y 00/100 soles)** correspondiendo al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo 105-2022-EF, corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo 105-2022-EF, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de **S/ 660,800.00 (Seiscientos sesenta mil ochocientos y 00/100 soles);**

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Supremo N° 105-2022-EF;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2022 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la **Transferencia de Partidas** autorizado mediante Decreto Supremo N° 105-2022-EF, hasta por la suma de **S/ 660,800.00 (Seiscientos sesenta mil ochocientos y 00/100 soles)**, destinado a financiar el costo diferencial del nuevo monto de la Escala Base de Incentivo Único; con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, que se detalla a continuación:

De la**En soles**

Sección Primera

: Gobierno Central

Pliego

: 009 Ministerio de Economía y Finanzas

Unidad Ejecutora

: 001 Administración Central

Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestales que No Resulten en Productos

Actividad : 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2 .0 Reserva de Contingencia

149,838,995.00

Total egresos149,838,995.00

**UNAP****Rectorado****Resolución Rectoral N° 0392-2022-UNAP****A la:**

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto	: 3000001 Acciones Comunes	
Actividad	: 5000276 Gestión del Programa	
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios		
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	289,600.00
Actividad	: 5005855 Fortalecimiento Institucionales de las Universidades	
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	3,200.00
Producto	: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiantes	
Actividad	: 5005863 Bienestar y Asistencia Social	
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios		
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	41,600.00
Actividad	: 5005864 Servicios Educacionales Complementarios	
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	12,800.00
Producto	: 3000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuado	
Actividad	: 5006047 Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento	
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios		
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	52,800.00
Sub total Programa 0066		400,000.00
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios		
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	16,000.00
Actividad	: 5000002 Conducción y Orientación Superior	
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	76,800.00
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	40,000.00
Actividad	: 5000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico	
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	1,600.00





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0392-2022-UNAP

Actividad	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	108,800.00
	Sub total Categoría Presupuestal 9001	243,200.00
Categoría Presupuestal	: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000705 Desarrollo y Evaluación de Programas de Postgrado	
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios	
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	8,000.00
Actividad	: 5000753 Extensión y Proyección Social	
	Gastos Corrientes	
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	9,600.00
	Sub total Categoría Presupuestal 9002	17,600.00
	Total pliego	660,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificaciones presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1º del artículo 1º del Decreto Supremo 105-2022-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL